

Reorganización de los regadíos valencianos en el siglo XIX: las ordenanzas liberales de la provincia de Valencia (1835-1850)

THE REORGANISATION OF THE VALENCIAN IRRIGATION CANALS IN THE 19TH CENTURY: THE LIBERAL ORDINANCES AND THE VALENCIAN PROVINCE

Resumen

El establecimiento del nuevo régimen liberal implicó una reforma de la organización de los sistemas de riego valencianos. Los regadíos tradicionales partían mayoritariamente de modelos medievales, gestionados por las comunidades campesinas, las cuales mantenían derechos de aprovechamiento comunal. Las reformas liberales impusieron una homogeneización organizativa, a partir de la imposición de un modelo de gestión controlada por los regantes bajo la vigilancia de las autoridades gubernamentales. Los regantes, y en especial los grandes terratenientes, fueron los principales beneficiarios de las nuevas ordenanzas, al acaparar la propiedad y la gestión de las aguas.

Palabras clave

Regadíos, liberalismo, ordenanzas, legislación, privatización.

Abstract

The new liberal regime establishment implied a reform of the valencian irrigation systems' organisation. The traditional irrigation systems mostly began from medieval models, managed by the peasants communities, that kept up the rights of communal use. The liberal reforms imposed an organizative homogenisation, beginning from the imposition of a management model controlled by the landowners under the government authorities vigilance. The landowners, and specially the big ones, were the main beneficiaries of the new ordinances, monopolising the property and management of the water.

Key words

Irrigation, liberalism, ordinances, legislation, privatisation.

Reorganización de los regadíos valencianos en el siglo XIX: las ordenanzas liberales de la provincia de Valencia (1835-1850)*

I. Las primeras reformas jurídicas liberales

La restauración del Absolutismo validó -por Real Cédula de 15 de septiembre de 1814- las reformas legislativas emprendidas por las Cortes de Cádiz en materia de aguas. De este modo, el nuevo régimen asumió la despatrimonialización efectiva de los recursos hídricos del país, que había transformado el dominio útil en propiedad plena. No obstante, en la antigua Corona de Aragón todavía el dominio del Real Patrimonio sobre las aguas siguió marcando las condiciones de uso. El proceso despatrimonializador de las aguas sólo finalizaría en 1835, con la derogación de los privilegios del Real Patrimonio (MALUQUER, 1985, 281-285).

A partir de entonces, la reorganización administrativa -emprendida por los gobiernos liberales progresistas anteriores a la Constitución de 1837- depositó en los jefes políticos de las provincias el deber de “*cuidar de la observancia de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones superiores*” en materia de aguas. De este modo, se convertían en garantes del orden ante la previsible conflictividad, en parte causada por la guerra. Esta Real Orden de 1836 serviría de antecedente a otra de 1839, por la cual los jefes políticos, además de cuidar, junto a las autoridades municipales, el cumplimiento de las ordenanzas, debían remitir a los alcaldes en cuya jurisdicción hubiera riegos “*las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones vigentes para su cumplimiento*”¹.

Ambas reales órdenes situaban a los nuevos jefes políticos -la autoridad provincial directamente dependiente del gobierno-, al frente de la gestión de antiquísimos sistemas de riego y, llegado el caso, a adoptar nuevas ordenanzas. Durante dos décadas, las jefaturas políticas mostraron una gran iniciativa en esta materia hasta que en 1866, cuando la primera ley general de aguas refrendó los principios inspiradores de las nuevas ordenanzas².

El proyecto de reforma general de las ordenanzas de riego fue concebido en 1839 por el gobierno moderado. Los posteriores gobiernos

de Espartero también lo asumieron, pero el mayor impulso reformista correspondió a los sucesivos jefes políticos de la década moderada³. El principal objetivo de la reforma era adecuar la tradicional organización de los sistemas de riego según criterios acordes con la triunfante revolución liberal. Se trataba de revisar y actualizar los mismos en cuestiones relacionadas con el control, la gestión administrativa y la organización.

Los jefes políticos, al asumir en 1836 competencias de aguas, se encontraron con un conjunto de ordenanzas que “*habían ido mejorándose por el transcurso de los siglos*” (Jaubert, 1844, tI, 145) o, en otras palabras, compendian reformas parciales sobre antiguas ordenanzas generalmente de origen foral. La necesidad de reforma la hicieron notar a menudo regantes perjudicados por la organización tradicional. En 1850 el jefe político de la provincia de Valencia, Melchor Ordóñez, en una carta al ministro de Fomento indicaba:

*“Una de las mejoras que con más urgencia reclamaban varios pueblos del partido de Gandía era sin duda el arreglo definitivo de su sistema de riegos en que el desorden y la ambición habían producido un trastorno completo, del que se originaban con frecuencia graves disgustos, quejas y reclamaciones continuas y cuantos perjuicios son imaginables en un país en que las aguas valen tanto y para su adquisición las más de las veces se acude a los medios más violentos”*⁴.

El robo de agua, la violencia o los pleitos y reclamaciones -vías de conseguir o consolidar mayores dotaciones- eran constantes en los regadíos de la provincia de Valencia. Lejos de calificar esta situación de “endémica”, cabría plantear si eran expresión de una “crisis de legitimidad” de las organizaciones tradicionales, paralela a las restantes instituciones del Antiguo Régimen. Como alegaba un grupo de regantes en 1848:

“ya carecen de existencia legal los juzgados privativos de aguas fuese cual hubiese sido

(1) Real Orden del 22 de noviembre de 1836.

(2) En el apéndice recogemos una lista de ordenanzas promulgadas entre 1839 y 1851.

(3) Significativamente, en julio de 1844 el nuevo jefe político moderado de la Provincia de Valencia dirigió una circular a los alcaldes de cabecera de partido para que informaran sobre que pueblos contaban con ordenanzas de riego. A partir de dicha información redactaron y aprobaron numerosas ordenanzas en la provincia de València hasta aproximadamente 1850. ADV. E.3.1. Exped. 921.

*El presente artículo se basa parcialmente en nuestra tesina en preparación sobre los riesgos en la comarca del Camp de Morvedre en el siglo XIX. Agradecemos los comentarios y sugerencias de Joan Mateu, Jesús Millán y Salvador Calatayud. Este artículo se incluye en el proyecto 1.100 de la DGICYT del Ministerio de Educación y Cultura

su origen (...) ya cuando este (sistema de riego) es común a muchos pueblos se gobierna por juntas que eligen los mismos interesados y bajo las ordenanzas que ellos mismos se forman”

Esta falta de legitimidad se alimentaba también en que muchos sistemas todavía se regían por ordenanzas muy antiguas como la de la Font de Quart, nacidas de una concordia de 1437, o la de la acequia de l’Enova, formadas en 1671⁶.

Lo que pretendemos analizar a continuación son algunos aspectos relacionados con la redacción de las nuevas ordenanzas. De entrada, la administración liberal aprovechó la resolución de conflictos para aplicar profundas reformas. La administración no esperó -como más arriba afirmaban los regantes de la Font de Quart- a que los interesados formaran las suyas. Los jefes políticos, asistidos por el Consejo Provincial, actuaron personalmente sobre el proceso; estableciendo directrices, atendiendo las protestas de unos y otros y, finalmente, dando su aprobación provisional a la espera del dictamen del gobierno. Los jefes políticos moderados -sobre todo, el mencionado Melchor Ordóñez- llegaron al extremo de dictar las ordenanzas y a presidir las juntas de constitución para asegurarse una aprobación segura y rápida de las mismas⁷.

Así, pues, los textos se redactaron con un grado alto -aunque variable- de intervencionismo administrativo que arbitró los distintos “chocques de intereses”. Como resultado iban a adoptar el ordenamiento liberal a las singularidades de cada sistema. La adaptación, pervivencia o desaparición de las antiguas costumbres de gestión y distribución de aguas dependió, en cada caso, de la fuerza de las presiones de la administración y de los propios interesados.

La aprobación de las nuevas ordenanzas, afectó -entre otras- a tres cuestiones básicas: la forma de organización de los sistemas, los cambios en el disfrute comunal de los recursos hídricos y los límites en el uso de los recursos hídricos.

II. Un modelo de participación limitada

Los sistemas intercomunales de riego anteriores a las reformas de la época liberal no respondían a un único modelo. Distintas evoluciones históricas, unidas a gestiones casi siempre oligárquicas y a la pervivencia de privilegios históricos -más o menos razonables- solían otorgar el control de las acequias a alguna de las comunidades interesadas, en perjuicio de las restantes. Estos sistemas de control solían generar numerosos conflictos endémicos por reclamaciones de las restantes comunidades, lo que se traducía -como los Jefes políticos descubrirían a partir de 1836- en recursos a pleito y demandas a instancias superiores.

Hemos diferenciado tres tipos básicos de organización anteriores a las reformas liberales⁸:

a) Gestión desde las ciudades y villas reales en los grandes sistemas hidráulicos de sus términos generales: la organización espacial instaurada por Jaume I estableció bajo jurisdicción real la mayor parte de los territorios dependientes de las principales madinas de las antiguas taifas. Junto a otros privilegios sobre dichos términos, los síndicos ciudadanos generalmente controlaron los sistemas hidráulicos. Entre sus funciones, la distribución entre las huertas de caudales proporcionales y, sobre todo, el nombramiento de acequeros y tribunales y la organización de trabajos periódicos de limpieza⁹. En muchos casos, dichas ciudades y villas -València, Borriana, Oriola, Gandía o Morvedre (Sagunt)- estaban situadas en la parte baja de los macrosistemas, razón por la cual era más necesario controlar las acequias superiores.

En Morvedre, a la donación de Jaume I del agua del Palància 15 días de cada mes se sumaría el privilegio de que el acequero, elegido por la villa, distribuyera el riego a su arbitrio, derecho tan sólo alterado por sentencias judiciales posteriores (Iborra, 1981, 107-119). Una reorganización emprendida a finales del siglo XVIII por el Consejo de Castilla, concedió la mayoría a Morvedre en la Junta de Aguas, además de nombrar presidente, acequero y tenientes

(4) ADV. E.3.1. Exped. 1.938.

(5) El clima de violencia, muy presente en la Acequia Mayor de Morvedre (Ferri-Sanchis, 1997, 42-46) también estaba presente en la Font de Quart, aunque más bien en forma de “resistencia civil” y en la Acequia de l’Enova, donde en 1839 la Diputación permitió se construyeran casetas sobre los partidores para evitar abusos. ADV. E.3.1. Exped. 825. La nota corresponde a una alegación de los pueblos regantes de la Font de Quart, contrarios a la autoridad privativa del alcalde de Benifairó. ADV. E.3.1. Exped. 1.558 bis.

(6) (Cueco, 1964, 30-36) ADV. E.3.1. Exped. 825.

(7) Melchor Ordóñez, jefe político de la provincia entre 1849 y 1850, llegó al extremo de residir en Morvedre en las semanas previas y posteriores a la Navidad de 1850 para así examinar la Acequia Mayor y la “Font de Quart”, y aprobar las ordenanzas de ambos sistemas, redactadas a partir de sus notas. Desgraciadamente, hubo de delegar la presidencia de la junta constitutiva de la de Gandía, a celebrar también en estas fechas. No es de extrañar así que uno de sus contemporáneos, alcalde de Quartell (Font de Quart), se refiriera a él como “el señor azañas” en una carta privada. Su extraordinario interés por la agricultura, confesado por el mismo, podría responder bien a las órdenes del gobierno moderado de la época bien a los intereses de las oligarquías locales. ADV. E.3.1. Exped. 1.906, 2.000 y 1.984.

(8) Con estos tipos sólo se intenta agrupar de forma más o menos coherente una amplia variedad de formas organizativas de los sistemas intercomunales, sin tratar de establecer un modelo de clasificación de los antiguos sistemas de riegos.

(9) Dentro de esta lógica se entienden los periódicos recorridos del Turia por las autoridades civiles de la Ciudad de Valencia para asegurarse de que no se construían nuevos azudes ni se elevaban los existentes. En Morvedre (Sagunt) las autoridades de la villa acostumbraban a recorrer la ace-

quia mayor hasta el azud una vez al año para recordar a las comunidades superiores sus derechos sobre la acequia (Iborra, 1981, 114-115). Eran, así, las poderosas oligarquías locales las que retenían el control del riego.

(10) ADV. E.3.1. Exped. 825.

(11) En el caso de Gandia, en 1353, recibió los mismos privilegios que disfrutaba Valencia (Jaubert, 1844, tII, 205).

(12) Notificación del alcalde de Benifairó de les Valls a la Diputación Provincial en 1843. ADV. E.3.1. Exped. 720. (Cuco, 1965, 75-78).

(Ferri-Sanchis, 1997, 36-37).

Las autoridades de Morvedre designaron el acequero de la Font de Quart hasta mediados del siglo XVIII pese a la pérdida de derechos jurisdiccionales de Morvedre en ese perímetro de riego en favor de otros señores territoriales (Cuco, 1965, 75-78). En un caso similar, el sistema de riego dependiente de la acequia de l'Enova, parte del antiguo término general de Xàtiva, dependía del juez de aguas de esta ciudad¹⁰. En el sistema de riego del río Alcoi, los principales partidores de aguas estaban cubiertos por casetas cerradas con llave. Gandia retenía el privilegio de poseer una de las llaves del primer partididor -"la casa clara"-, y su alcalde ostentaba el título de "juez conservador de la acequia" (Jaubert, 1844, tII, 205).

Así, el modelo planteado en estas acequias se aproximaba al que la ciudad de València ejercía sobre las distintas acequias del Turia, incluso sobre aquellas que ya no abastecían su término propio, como la de Montcada¹¹.

b) Gestión de un sistema hidráulico desde una comunidad Jussana. Sin duda, el caso más usual. La tradicional denominación de comunidades jussanes i sobiranes -inferiores i superiores- enmascaraba a menudo una conflictividad latente entre ambas (Mateu, 1989, 169-70). Las comunidades jussanes, al ocupar la parte inferior del sistema podían ser víctimas de robos sistemáticos, por lo que, por costumbre, se les ha dotado del derecho de vigilar la distribución del riego, como garantía de un reparto ajustado a la legalidad. El alcalde de Benifairó de les Valls -jussà-, poseía la jurisdicción privativa en todo el sistema de la Font de Quart "*por estar situado (Benifairó) de modo que él no puede aprovechar el agua de los demás, y sí casi todos pueden utilizar la que a él le pertenece*". Este derecho, que incluía la posesión de las llaves de los partidores, se mantuvo desde 1751 -cuando fue cedido por Morvedre, antigua cabecera del termino general- y fue confirmado por sentencia de 1834¹².

En la acequia de l'Enova, como en las de la huerta de Gandia, pese a que las antiguas cabe-

ceras del término general -Xàtiva i Gandia- retenían derechos históricos sobre la gestión de los sistemas de riego, al menos parte del control de las aguas recaía en comunidades "Jussanes". La comunidad de l'Enova presidía la Junta General de Síndicos de la acequia -lo que llevaba aparejado, desde 1835, retener las llaves de los partidores-, mientras que el juez de aguas residía en Xàtiva. Este privilegio se explicaba, bien porque l'Enova fuera el más antiguo de los pueblos regantes, bien porque "*se hace necesario esta autorización para contrabalancear en cierto modo la ventaja que tiene Manuel y otros pueblos, por los cuales transita antes la acequia*"¹³. En la huerta de Gandia, el complejo sistema de distribución de "agua continua" -regulado por una concordia de 1511- contaba con partidores cerrados por casetas con puertas de dos llaves, conservadas por Oliva -la comunidad más alejada del azud- y Gandia¹⁴.

Del mismo modo, en el sistema de riego de la "Font Major" de Simat de la Valldigna, en Tavernes residía el "alcalde mayor de letras" con el privilegio de nombrar los guardas de campo encargados de denunciar las infracciones¹⁵.

c) Gestión de un sistema hidráulico desde una comunidad "Sobirana". Sólo se daría en las llamadas "acequias propias" y los ramales secundarios de algunos sistemas. Partiendo de una distribución primitiva de los brazales que tendería a disponer un brazal para la huerta de cada comunidad y por tanto gestionado por ésta, la intensificación de los aprovechamientos permitiría regar zonas de huerta de comunidades próximas. Este parece el caso de Rafelcofer i Alquería de la Comtessa, en la Huerta de Gandia, o Benifairó y Faura en el sistema de la Font de Quart. Estas comunidades distribuyen el riego en las acequias de su nombre, los brazales de las cuales riegan parte de las huertas vecinas¹⁶.

También se podía dar el caso de que las comunidades "sobiranes" se aprovecharan de su situación topográfica para imponer condiciones a las inferiores. En el caso de la acequia

d'En Carròs en la huerta de Gandia, las condiciones llegaron a ser abusivas. Palma y Ador, por una concordia de 1781, nombraban el acequero y regulaban la petición de caudales a otras acequias. Además Gandia pagaba 2/3 de todas las obras, los costos de la limpieza del tramo alto de la acequia y todos los del tramo inferior¹⁷.

Las ordenanzas liberales se diferenciarán en cuanto a la gestión principalmente por la imposición de un modelo abierto a la participación de las distintas comunidades de regantes por medio de la elección de juntas de regantes. Se trata, en todo caso, de una participación vigilada dado el poder que se reserva el jefe político de presidir las Juntas y resolver las disensiones internas. Las ordenanzas tenderían a eliminar antiguos privilegios en favor de una homogeneización por la cual la Jefatura Política se reservó un derecho a intervenir en los asuntos internos de los sistemas hidráulicos.

En la acequia de l'Enova, el jefe político desoyó las peticiones de algunos regantes de mantener el privilegio de que el representante de l'Enova presidiera las juntas de la acequia. La acequia se regía desde 1671 por una junta de síndicos con representación de cada una de las comunidades de regantes¹⁸. En la acequia de Tormos se impuso una representación por comunidades de regantes, las cuales agrupaban distintos núcleos de población. Los miembros con derecho a voto debían elegir a un labrador y un terrateniente por comunidad para formar la Junta Particular. El síndico labrador, con funciones de acequero, era elegido por junta general¹⁹.

Si bien la nueva organización generalmente supuso la desaparición de privilegios en la gestión, en ocasiones -como ocurrió en la Acequia Real del Xúquer con las nuevas ordenanzas de 1845- el jefe político tomó atribuciones que en proyectos anteriores recaían en órganos electivos (Calatayud, 1984, 307).

La actuación general de Melchor Ordóñez merece capítulo aparte. En Morvedre pretendió solucionar la conflictiva situación de la Acequia

Mayor por medio de la aprobación de unas nuevas ordenanzas consensuadas entre las comunidades y sobre todo, por la introducción de un nuevo sistema de riego por tandeo. Las nuevas ordenanzas fueron redactadas a partir de las bases impuestas por el propio Jefe Político, que servirían de modelo a las de la huerta de Gandia²⁰.

Estas bases, redactadas en 1850, imponían una Junta General con representantes de cada comunidad. Uno de los representantes de Morvedre debía ser el alcalde, quien también presidiría la Junta de Gobierno, formada además por cuatro vocales de los pueblos. El Acequero mayor, encargado de los partidores y las denuncias, debía ser una persona sin intereses en cualquiera de los pueblos del sistema²¹. Con esta nueva organización, Morvedre veía reducidos sus derechos de forma notable. En la nueva Junta General controlaba tres votos de un total de ocho, mientras que en el sistema instaurado por el Auto del Buen Gobierno a principios de siglo, Morvedre designaba tres de los seis vocales, y el acequero, con derecho a voto, debía ser un vecino de la villa²².

En la huerta de Gandia se mantenían -como hemos visto- distintos privilegios por parte de las distintas comunidades, los cuales no sólo incluían el nombramiento de cargos, sino también aspectos como el pago de obras o la monda de canales. La formación de nuevas ordenanzas desencadenó las peticiones de las distintas comunidades para que se mantuvieran o eliminaran ciertos privilegios. La Jefatura Política y la Junta de Agricultura de la Provincia denegaron consecutivamente la continuación de los derechos de Ador y Palma respecto a la acequia d'En Carròs, de Real de Gandia sobre su acequia propia, de Benifla y Beniarjó sobre la acequia de Gandia y de este último sobre la acequia d'En March²³.

Las nuevas ordenanzas reorganizaban todo el sistema de riegos de la huerta. En primer lugar se aprobaron en 1850 las ordenanzas de la acequia común de Gandia, otorgando una representación a cada una de las comunidades en la

(13) El privilegio partía de unos capítulos de 1671. ADV. E.3.1. Exped. 825.

(14) ADV. E.3.1. Exped. 1.926 y 1.942.

(15) ADV. E.3.1. Exped. 2.027.

(16) ADV. E.3.1. Exped. 1942.

(17) ADV. E.3.1. Exped. 1950.

(18) ADV. E.3.1. Exped. 825.

(19) Las ordenanzas de Tormos, de 1843, son las únicas de la huerta que incluyen el derecho del Jefe Político a presidir la Junta General (JAUBERT, 1844, tII, 71-72).

(20) ADV. E.3.1. Exped. 1940.

(21) ADV. E.3.1. Exped. 2.215.

(22) Los pueblos "sobirans" de la acequia, habían boicoteado a la Junta desde 1800, por lo que los cambios en la Junta trataron de responder a sus demandas para conseguir la acepta-

ción consensuada del nuevo sistema. No menos notable fue la pérdida por parte de Morvedre de 68 horas de agua en cada turno quincenal (Ferri-Sanchis, 1997, 56-57).

(23) Además de lo dicho de la acequia d'En Carrós, Benifla contribuyó a la construcción del azud nuevo de la acequia de Gandia (1843) en un porcentaje menor al de los caudales a los que tenía derecho. Real de Gandia y Beniarjó se reservaban el derecho a nombrar acequeros en las acequias del Real i d'En March. Beniarjó contribuía en menor porcentaje a las obras que el que marcaban sus caudales. ADV. E.3.1. Exped. 1.926, 1.938, 1.942, 1.950, 1.940.

(24) En opinión del Consejo de Agricultura, las ordenanzas del sindicato habrían *"de redundar en la defensa y mejora de los derechos establecidos"*. ADV. E.3.1. Exped. 1940. Las ordenanzas de la acequia de Oliva se distinguen de las demás en el detalle de permitir el voto secreto con urna en Oliva. ADV. E.3.1. Exped. 2.042.

(25) (Ver nota nº23). Ferri-Sanchis, 1997, 56-57. Gandia regaba más de 2.000 hanegadas, mientras el resto de poblaciones del sistema variaban entre las 1.500 de Almoines y las 570 de Guardamar (Jaubert, 1844, tII, 205).

(26) En la Acequia Real del Xúquer la reorganización de 1845 cedió el control a los grandes terratenientes. (Calatayud, 1984, 307-309). En la Acequia Mayor de Morvedre no fue raro que la representación de los pueblos en la Junta recaieran en terratenientes forasteros, como el Conde de la Alcudia o Francisco de Llano en

Junta General. Como en la Acequia Mayor de Morvedre, los pueblos escogerían a un representante, excepto Gandia que escogería dos y además presidiría la Junta en ausencia del jefe político. La organización del riego y la vigilancia de los abusos recayó en el acequero mayor, cargo elegido por la Junta, la cual además cubriría los gastos de reparación y limpieza a partir de repartos equitativos entre los regantes. Las distintas acequias subalternas irían formando ordenanzas propias en los meses siguientes. El proceso se cerraría con la aprobación de las ordenanzas del "Sindicato General de Riegos del Río Alcoi", mandado formar por el Ministerio de Fomento a imagen del de riegos del Turia²⁴.

Tanto en Morvedre como en Gandia, las antiguas villas reales mantuvieron una representación mayor que la del resto de las comunidades en razón de la mayor cantidad de tierras regables. La distribución de asientos en la Junta General, con todo, no resultaba proporcional a las huertas de cada comunidad, privilegiando a las comunidades con menos tierras. En la Acequia Mayor de Morvedre, la antigua villa real pese a tener más de la mitad de las tierras regadas del sistema, nombraba tres representantes frente a cinco de los nueve pueblos restantes. En Gandia, la Junta General estaba compuesta por un representante de cada pueblo excepto Gandia que designaba dos. Los alcaldes de ambas villas presidían las Juntas de Gobierno²⁵. La nueva organización tenía el efecto de diluir la antigua preeminencia de las villas reales, facilitando así una mayor representación de los pueblos. Así se facilitaba la influencia de los terratenientes forasteros en la Juntas, quienes muy a menudo controlaban la mayoría de las tierras en los pueblos y acaparaban la representación²⁶.

III. Disfrute comunal de los recursos hídricos

Los recursos hídricos en la legislación foral de la corona de Aragón eran propiedad privativa del soberano, quien podía donarlos o cederlos,

generalmente en beneficio de señores, municipios o instituciones religiosas. Independientemente de los derechos de propiedad, los derechos de uso se concentraron frecuentemente en comunidades que "gozaban del agua de forma gratuita y perpetua, aunque limitada al uso" (Maluquer, 1985, 277-280).

Las costumbres sobre uso de los recursos hídricos por parte de las comunidades rurales - entendidas como grupos constituidos no sólo por regantes- fueron la base de resistencia de estas mismas comunidades a las reformas liberales. No en vano, los cambios tendían a privatizar los usos comunales en beneficio de grupos de regantes particulares, muy a menudo ajenos a la comunidad tradicional de usuarios. Pese a la existencia de comunidades en que el disfrute comunal suponía el control directo por parte de asambleas comunales²⁷, la norma era que los Ayuntamientos asumieran la gestión en nombre de las comunidades. Así se asumía que el derecho a acceder al disfrute de las aguas era inherente a la vecindad (Maluquer 1985, 293). La excepción la constituían las acequias de la Huerta de València, donde la participación en la gestión era exclusiva a los regantes y molineros (Glick, 1988, 32).

Las noticias recogidas por la Jefatura Política en 1844 sobre la organización del riego en la provincia de Valencia constatan esta realidad. En unos casos excepcionales, el derecho a uso se encontraba concentrado en uno o unos pocos individuos, los cuales gestionaban el riego de forma particular como sucedía en la Font de la Figuera o en Aiora. No obstante, en la mayoría de casos, los Ayuntamientos mantenían la gestión "según su criterio" en ausencia de ordenanzas y siguiendo tan sólo costumbres inmemoriales²⁸. En lo tocante a la organización municipal del riego, cabe distinguir dos sistemas diferenciados dependiendo de que el agua sea "gubernativa o propietaria"²⁹.

La gestión del agua propietaria presupone la estabilidad de la superficie de riego, de forma que cada parcela con derecho a riego recibe una porción de agua mensurable, fija e inalterable.

Como su nombre indica, el agua es propiedad de los regantes y puede comprarse y heredarse -asociada o no a la tierra-. Los Ayuntamientos, incluso en estos sistemas donde la propiedad del agua esta registrada a favor de los regantes, acostumbra a asumir la gestión, designando al regador y custodiando el reloj, además de disfrutar en ocasiones de caudales en propiedad.

El ejemplo más conocido de aguas propietarias es el de las "aguas viejas" de la huerta de Alicante, donde la propiedad aparece separada de la tierra. La gestión recaía -al menos en teoría- en el "sobrecequier", un oficial del municipio alicantino (López Gómez, 1951, 90-95). En el sistema de la Font de Quart, la mayoría de las comunidades siguen regando con agua propietaria. En Benavites, uno de los pueblos del sistema, la tradicional equiparación de regantes y vecinos se mantuvo hasta 1849, cuando el Ayuntamiento decidió el cobro de los gastos de monda de la acequia según la superficie de tierras regadas, contra la práctica consuetudinaria de cobrar a todos los vecinos por igual³⁰.

En el sistema de agua gubernativa se asume una completa identificación entre municipio y derecho de uso de los caudales hídricos, hasta el punto de que la distribución sólo depende del criterio de las autoridades municipales, apoyadas en costumbres tradicionales. Así, el Ayuntamiento, es el encargado de tomar decisiones tan importantes como regar unos cultivos u otros en caso de estiaje, o de llevar el agua a una partida antes que a otra. En la Acequia Mayor de Morvedre, donde las aguas siempre se han considerado gubernativas, éstas se entendía que eran propiedad comunal. Así, hasta principios del siglo XIX, las obras de reparación y mantenimiento del sistema hídrico se realizaban por medio de cargas vecinales, en las que colaboraban todos los vecinos independientemente de la posesión de tierras de regadío³¹.

Las "costumbres inmemoriales" que regían en estos sistemas eran ordenanzas no escritas que de hecho solían tomar las características de una "economía moral". Así, la costumbre marcaba cambios en la distribución del riego en épocas

de escasez en favor de cultivos de subsistencia o forrajes o primaba la huerta sobre el arbolado. Este sistema de distribución también consideraba el estado de crecimiento o la resistencia de unos cultivos u otros³².

La creciente presencia de propietarios forasteros en los regadíos a lo largo del siglo XIX daría lugar a que este grupo enarbolara la defensa de la gestión directa de los sistemas por parte de los regantes, en ocasiones reclamando un predominio de los propios terratenientes forasteros. En la Acequia de l'Enova, la organización había recaído tradicionalmente en los síndicos de los Ayuntamientos. Los representantes del barón d'Antella, la baronesa d'Almisclat y el conde de Rótova, tratando de acelerar la reforma de las ordenanzas, explicaban al jefe político en 1844 que "*en su mayor parte son aquellos (regidores) colonos o arrendatarios y aún a veces ni llegan a tener este carácter; por lo cual los propietarios regantes no llegan a tener una verdadera representación (...) (por lo que) no puede haber aquella economía y buena administración que es inseparable del interés de los propietarios*"³³. Los terratenientes de la acequia reclamaban no tanto el control de la distribución de las dotaciones hídricas como el acceso a la gestión económica. Las denuncias por mala gestión económica de los riegos por las autoridades municipales -recogidas por Jaubert de Passà en Tarragona-, se contraponen a la gestión -para este autor, ejemplar- de los riegos de la Acequia de Mestalla, dirigidas por una Junta compuesta por regantes electos (Jaubert, 1844, tI, 57, 402-411).

En la Acequia Real del Xúquer, donde la conflictividad entre grandes terratenientes y municipio era evidente, las ordenanzas de 1845 aseguraban la presencia de los mayores propietarios en los órganos electivos³⁴. En Oriola, las ordenanzas redactadas por un terrateniente local, Andrés Rebagliato, establecen la propiedad de una cantidad mínima de tierras para resultar elegido y la votación proporcional dependiendo de las tierras poseídas, acumulando hasta un máximo de veinte votos en un solo

Canet ADV. E.3.1. Exped. 1.906.

(27) Un claro ejemplo se dio en la "junta parroquial y de terratenientes" celebrada en Benicalaf (Font de Quart) en 1847 para tomar una decisión sobre el riego local. ADV. E.3.1. Exped. 1.378.

(28) En los informes remitidos en 1844 por los alcaldes cabeza de partido, sobre los distintos sistemas de riego, se constata que, por ejemplo, en la Font de la Figuera los escasos caudales eran propiedad particular de una familia, la cual regaba sus tierras y vendía los sobrantes. En Aiora los caudales se repartían sólo entre algunos vecinos. ADV. E.3.1. Exped. 921.

(29) Utilizo una terminología todavía viva en el sistema de la Font de Quart, donde conviven ambos sistemas.

(30) ADV. E.3.1. Exped. 1.709. En Benavites, aunque los propietarios no pueden vender los turnos, el Ayuntamiento dispone de una porción de caudal que se subasta para conseguir fondos municipales.

(31) El *Auto de Buen Gobierno* de 1800 acababa con este sistema. ADV. E.3.1. Exped. 356.

(32) ADV. E.3.1. Exped. 1.683 y 1.685, ejemplos de Faura y Benifairó. También se conocen actuaciones parecidas en Petres. Exped. 3.193. En los sistemas de agua *propietaria* se parte de una distribución marcada por la cantidad de caudales o agua poseída, sin atender a cultivos o la abundancia o escasez del caudal.

(33) Como estos mismos explicaron en su alegación, de un total de 1.074 propietarios en toda la acequia de l'Enova, 616 eran forasteros, éstos además pagaban una contribución prácticamente tres veces mayor. Villanueva de Castellón era el único núcleo donde los forasteros no eran mayoría. ADV. E.3.1. Exped. 825. Parece obvio que en este caso se asistió en las décadas precedentes a un proceso de desposesión de la comunidad rural en beneficio de los grandes propietarios forasteros.

(34) (Calatayud, 1984, 307-309). ADV. E.3.1. Exped. 825. En la Acequia de Montcada la discusión sobre la gestión del riego por parte de autoridades municipales o por los particulares también dio lugar a tensiones. Los propietarios reclamaban la elección por los regantes dependiendo de las tierras poseídas. ADV. E.3.1. Exped. 2.306.

(35) Ordenanzas para el riego... (1844).

(36) ADV. E.3.1. Exped. 1906.

(37) "Ley de organización y atribuciones de los Ayuntamientos", 8-1-1845. En 1.866, la Junta Provincial de Agricultura encontró justas las reclamaciones de los regantes de la Font de Quart, entendiéndolo que las autoridades municipales locales podían

propietario³⁵.

Lo más común fue que la representación de los grandes terratenientes se decidiera en las votaciones de cada una de las comunidades de los sistemas, como recogen las ordenanzas de l'E-nova, la Font de Quart, Acequia Mayor de Morvedre y Acequia de Gandia. Aun en estos casos en que el voto era unipersonal, los grandes propietarios encontraron la forma de conseguir una notable representación en las juntas. En la Acequia Mayor de Morvedre, los Ayuntamientos de los pueblos "jussans" reclamaron al Jefe Político el cambio de un artículo en el proyecto de ordenanzas redactado por el Ayuntamiento de Morvedre, porque se excluía a los terratenientes forasteros de ser elegidos para la Junta General. Los reclamantes supeditaban en este caso la mejor defensa que una "persona ilustrada" aunque forastera pudiera hacer de sus intereses a los posibles conflictos que se dieran entre municipios y terratenientes. De hecho, en las primeras Juntas Generales sería habitual la representación de los pueblos por miembros de la burguesía terrateniente urbana como el Conde de la Alcuía o Francisco de Llano³⁶.

Precisamente es debido a esta buena sintonía entre autoridades municipales y terratenientes como se explicaría el hecho de que los ayuntamientos de la Acequia Mayor de Morvedre, Acequia Común de Gandia y Font de Quart mantuvieran la gestión de las aguas dentro de los propios terminos municipales. Pese a que no hay que olvidar que la ley municipal moderada de 1844 decretaba la designación de los alcaldes por los Jefes políticos, lo que limitaba sin duda la "capacidad reivindicativa" de estos. En todo caso, la gestión municipal de los riegos sería más adelante reivindicada por los propietarios, los cuales irían asumiendo la gestión en las décadas siguientes mediante la constitución de Comunidades y Sindicatos³⁷.

IV. Multiplicidad de los aprovechamientos hídricos

En la mayoría de los sistemas hídricos -especialmente en los intercomunales-, las dotaciones de las acequias se han aprovechado para todo tipo de aprovechamientos, especialmente los industriales, abastecimientos urbanos y riegos. Tradicionalmente, la apropiación de los derechos de uso de las aguas por parte de las comunidades rurales se vio acompañada de una coexistencia obligada de los distintos usos, fuente generalmente de conflictos como los que enfrentaban a molineros y regantes. Esta coexistencia se mantuvo como una característica más del uso comunal de los recursos. Pese a los fuertes intereses particulares, la comunidad rural apostaba por la pervivencia de la pesca en las acequias o de ciertas industrias de transformación, aunque limitaran la efectividad del riego. Este conjunto de intereses conformaría una cierta "economía moral" colectiva, esto es, un conjunto de usos y costumbres tendentes a proteger a la comunidad por encima de intereses particulares.

El proceso despatrimonializador de los gobiernos liberales del segundo tercio del XIX se basó, como hemos dicho, en la privatización de los recursos hídricos, de modo que el concepto de aprovechamiento comunal quedó completamente marginado. Las nuevas ordenanzas liberales reconocían la propiedad de los recursos no al conjunto de los usuarios, sino a aquellos que usaban las dotaciones sólo para determinados aprovechamientos -industriales, riegos y abastecimientos urbanos-, dando preeminencia a los segundos. Los demás usos tradicionales quedaban si no prohibidos, sí al menos carecerían de reconocimiento legal, quedando supeditados a la aceptación de los nuevos propietarios del agua, los regantes.

Los usos industriales y de transformación, especialmente la molinería, pero también las almazaras, batanes y las fábricas de aguardiente. Estos se encontraban tradicionalmente controlados o monopolizados por el real patrimo-

nio o los señores territoriales, por lo que a menudo contaban con una protección especial al suponer una fuente importante de ingresos³⁸. Los tradicionales conflictos entre regantes y molineros empezaron a resolverse a favor de los primeros en la huerta de València, al menos a partir del siglo XVIII. Las ordenanzas de la acequia de Favara, de 1701, ya instituyen la prohibición de que los molineros hagan parada en la acequia, marcando un nivel sobre el cual no podrían pasar las aguas (Jaubert, 1844, tII, 230-235). El real patrimonio impondría, como norma general a todos los nuevos molinos construidos al menos a partir de 1814, la obligación de contar con un derramador, el cual limitaba la altura del remanso que pudiera hacerse en la acequia³⁹. Pese a todo, muchos de los viejos molinos señoriales, seguían remansando las aguas, puesto que la regla sólo se aplicaba a los nuevos establecimientos. En la Font de Quart, Melchor Ordóñez decretaría en su visita al sistema en 1850, la obligación de todos los molinos de contar con derramador⁴⁰. Los abastecimientos hídricos de las poblaciones constituyen el mejor ejemplo de aprovechamiento comunal del agua. En especial, los núcleos litorales acostumbraban a abastecerse -en ausencia de fuentes alternativas- de las mismas redes y dotaciones de riego. La distribución de los sistemas costeros solía contemplar la provisión regular a las poblaciones para abastecerse de aguas potables, lavar e incluso evacuar residuos. Así, la ciudad de València tenía derecho a tomar perpetuamente una muela de agua para su uso particular⁴¹. En algunos sistemas, las antiguas ordenanzas recogían el uso de parte de los caudales para el abastecimiento de las poblaciones. En la Font de Quart se concedía a los núcleos sin agua continua una dotación fija para usos del vecindario, la cual se mantenía hasta la entrada del siguiente turno (Cueco, 1965, 32-35). La villa de Morvedre gozaba del derecho tradicional a interrumpir el riego para llenar las cisternas de la población, (Ferri-Sanchis, 1997, 36). El abastecimiento a la población también contemplaba abrevaderos

para caballerías y ganado, incluso en ocasiones en zonas alejadas de los núcleos de residencia⁴². La preeminencia de los abastecimientos urbanos en los sistemas de riego -“*un principio de derecho natural, (...) que las aguas están destinadas en primer lugar para los usos de la vida*”⁴³- se podría haber utilizado para justificar la participación de las autoridades municipales en la gestión de las aguas.

Tradicionalmente, los recursos producidos por la presencia continuada de agua en las acequias, en especial los cañales y hierbas, pero también en muchos lugares la pesca, habían sido de uso comunal. Este libre acceso a tales recursos se empezó a limitar en algunos casos ya en época foral. Así, las poblaciones vecinas a la Acequia Real del Xúquer protestaron contra los capítulos penales de 1596, en los que ya se recogían penas por cortar vegetación en los cajeros (Peris, 1992, 187). Del siglo XVIII data la introducción en las ordenanzas de algunas de las acequias de la huerta de València de normas tendentes a obligar a los propietarios a quemar las hierbas y cañales al menos una vez al año. (Jaubert, 1844, tII, 288). De la importancia de los cañales para la vida rural -tanto en la construcción como en la agricultura- dan fe las protestas de todas las poblaciones de la baronía de Torres Torres al ser decretada su eliminación en 1850. Alfara de Algimia incluso alegaría que los cañaverales “*son los únicos propios que desde inmemorial disfruta la misma, y se arrienda anualmente*”⁴⁴

La reorganización de los sistemas de riego que acompañó a la promulgación de las nuevas ordenanzas incluyó en muchos casos prohibiciones explícitas o limitaciones parciales de ciertos aprovechamientos. En otros casos, cambios en los usos del riego provocarían la pérdida indirecta de otros recursos, detalle que generalmente no se tuvo en cuenta. Un ejemplo del primer caso sería la reclamación de un grupo de regantes de introducir en las ordenanzas de la Font de Quart la prohibición de pescar en la Fuente o acequias “*bajo penas de arresto de cinco a quince días*”, de cortar la hierba en los

no ser regantes, lo que podía ir en perjuicio de la organización del riego. Se planteó la reforma de las ordenanzas, aunque no se llevó adelante. ADV. E.3.1. Exped. 5.815.

(38) La destrucción del sistema de la Acequia Mayor de Morvedre hacia 1778 por una riada, provocó una intervención directa del Real Patrimonio en defensa de los molinos de Morvedre, propiedad alienada por el monarca. (Ferri-Sanchis, 1997, 36).

(39) Hay que recordar que los molinos acostumbraban a remansar las aguas para aumentar la presión del chorro y así poder moler más. (Ferri-Sanchis, 1997, 48-49).

(40) ADV. E.3.1. Exped. 2.000.

(41) Esta dotación llegaba a la ciudad por medio de la acequia de Rovella, un ejemplo de las acequias de “*foc i sang*”, acequias con usos preferentemente de abastecimiento urbano. (Jaubert, 1844, tII, 216)

(42) En la Font de Quart se disponía de abrevaderos en distintos puntos del sistema. ADV. E.3.1. Exped. 2000.

(43) La frase pertenece al síndico de Almenara (1851), pero aparece suscrita en otro contexto, pocos años más tarde, por el Acequero Mayor de la Acequia Mayor de Morvedre. ADV. E.3.1. Exped. 2000 y 2186.

(44) ADV. E.3.1. Exped. 2102.

(45) ADV. E.3.1. Exped. 2000.

(46) Los pescadores de anguilas solían hacer estos agujeros. ADV. E.3.1. Exped.1633.

(47) ADV. E.3.1. Exped. 1942.

(48) ADV. E.3.1. Exped. 1942, 2000, 2010, 1837 y 1906.

(49) Alfara alegaba la ausencia de abrevadero ni lavadero en la acequia mayor, además de tener 3 alfarerías y una fabrica de aguardiente paradas por falta de agua. ADV. E.3.1. Exped. 1976.

cajeros, de construir nuevos molinos o remansar las aguas en los existentes. Aunque estas peticiones no se reflejaron en las ordenanzas, sí se introdujeron algunas medidas contra los ganados y se prohibieron los rebalsos en los molinos⁴⁵. Medidas similares aparecen en las ordenanzas de la Huerta de Gandía y en las de la Acequia Mayor de Morvedre, junto con otras referentes al arbolado, hierbas y cañas en los cajeros o a la prohibición de hacer “boquetes” en las acequias⁴⁶.

Un efecto de la privatización de los sistemas hídricos por los regantes fueron los cambios en las formas de distribución de las dotaciones. Tradicionalmente, se han conocido dos sistemas de distribución de las aguas. El sistema de agua continua, establece una distribución estable del agua de la acequia madre por los distintos brazales mediante partidores fijos, de amplitud proporcional a la dotación de cada uno de los brazales. El sistema de tanda, por contra, parte de una división temporal de los caudales por la cual cada una de las comunidades recibe todo o una parte del caudal de la acequia durante un período de tiempo concreto, al final del cual deja de recibir caudales y es otra comunidad la que empieza a regar.

El sistema de agua continua tiene la ventaja de permitir una gestión del riego con menores medidas de seguridad, puesto que tan sólo se ha de vigilar el mantenimiento de la red, no la distribución. Este sistema dota de agua continua y permanentemente a los abastecimientos urbanos, permite la pesca y sobre todo favorece el trabajo ininterrumpido de los molinos. El riego por tanda tiene la ventaja principal de que, al concentrar los caudales, permite regar más extensión de tierras, puesto que reduce las pérdidas y acelera el flujo de las aguas. Este sistema se usaba tradicionalmente en la huerta de València en las épocas de escasez (Jaubert, 1844, 215).

Las nuevas ordenanzas intentaron introducir el sistema de tandas en sistemas de agua continua. Las autoridades de la provincia recomendaban que los sistemas hídricos en que las aguas que

se usaran únicamente para el riego introdujeran una distribución por tanda⁴⁷. En la acequia de Gandía y en La Font de Quart se planteó en 1850 el cambio a tanda sin que prosperara. En la acequia d'En Carròs se introdujo la tanda a partir de 1831. En Albaida algunos regantes pidieron el cambio en 1850, año en que se introdujo definitivamente en Morvedre⁴⁸. En este último caso el sistema de tandas fue claramente perjudicial para el resto de aprovechamientos. Los molinos de Morvedre sólo trabajarían diez días de cada quince, mientras que el de Canet d'en Berenguer quedaba condenado, con tan sólo un día de dotación en cada turno quincenal. La pesca tendería a desaparecer, mientras que los cañales se mantuvieron pese al dictado de las ordenanzas. Los abastecimientos urbanos se tuvieron que reducir al llenado de las cisternas, aunque Alfara y Algimia reclamaron y consiguieron el paso de una dotación de agua continua por su acequia particular para usos vecinales⁴⁹.

V. Conclusiones

La promulgación de las ordenanzas liberales supone un punto de inflexión en la historia contemporánea de los regadíos valencianos. Marca la ruptura respecto a unas formas de organización de origen foral, que llegaron con escasas alteraciones hasta el siglo XIX, mantenidas por ordenanzas escritas y costumbres tradicionales, para adoptar el ideario liberal a los antiguos sistemas de riego.

Las reformas liberales en materia de aguas se fundamentaron, como ya señaló Maluquer de Motes (1985, 285-293) en la privatización de los recursos hídricos en beneficio de la propiedad plena de los antiguos usuarios. Cabría partir de un replanteamiento de la cuestión. Es obvio que la privatización se realizó, pero el liberalismo privilegió en el acceso a la plena propiedad a los regantes. Este cambio se produjo bien directamente, a través de la exclusión o limitación de algunos usos -pesca, aprovechamiento de hierbas, molinería-, bien indirectamente, al

excluir de las ordenanzas cualquier referencia a los derechos de otros usuarios. Los únicos derechos que en ocasiones aparecerían reconocidos explícitamente fueron los aprovechamientos para el consumo urbano.

Los principales perjudicados por la privatización fueron, sin duda, las antiguas comunidades rurales, a las cuales se limitó el acceso a sus aprovechamientos tradicionales. La apropiación, de los recursos hídricos por los regantes, dio lugar a la constitución de comunidades de regantes, que en algunos de los sistemas vendrían acompañadas por la asunción por parte de los grandes terratenientes -muy a menudo, forasteros- de un papel privilegiado en la gestión del riego. Las medidas destinadas a limitar el papel de los pequeños y medianos propietarios en las votaciones y en los órganos de gestión, tan sólo acentuaría una exclusión que formaba parte del espíritu de la reforma liberal.

El ordenamiento liberal se distinguió, además, por regular el intervencionismo administrativo, otorgando al jefe político unas atribuciones que le convertían en árbitro de cualquier conflicto. Las distintas ordenanzas reiterarían el papel del jefe político como garante del funcionamiento del sistema, papel reconocido ya por la R.O. del 22 de noviembre de 1836. De este modo, se depositaba el control de los riegos en un cargo de designación directa del gobierno, dotándole con capacidad para ejercer presiones e influencias en los usuarios de las aguas. En el mismo sentido cabría interpretar la designación por algunas ordenanzas de los alcaldes como presidentes de las Juntas de Gobierno de las acequias mayores -caso de Morvedre y Gandia-.

El proceso de aprobación de las ordenanzas dejó de lado a la mayor parte de las acequias de la huerta de Valencia. De las siete acequias, sólo la de Tormos cambiaría sus ordenanzas en 1843. La decisión de mantener las ordenanzas en las seis acequias restantes no puede separarse de la influencia que ejerció el libro del barón Jaubert de Passà sobre las autoridades liberales (Romero-Mateu, 1992, 32-37).

El barón defendía la tesis de que el sistema de

comunidades de regantes que habían en la vega de València resultaba el medio más eficaz para corregir los abusos existentes en otros lugares (Romero-Mateu, 1992, 30-32). Parece evidente que las autoridades liberales del segundo tercio del siglo XIX asimilaron las ideas de Jaubert de Passà a la hora de emprender las reformas de la legislación de aguas en la provincia de València. La Real Sociedad Económica de Amigos del País impulsó la traducción y ampliación del libro de Jaubert de Passà, y las autoridades moderadas apoyaron la publicación, recomendando a los Ayuntamientos su compra y aconsejando que lo tomaran como ejemplo "*para el mejor y más cumplido aprovechamiento de sus aguas y (...) la guía más segura para la formación de ordenanzas de riegos*"⁵⁰. Las comunidades de regantes de la huerta venían así a constituir un precedente vivo de los modelos que se extendieron a toda la provincia⁵¹.

El modelo de gestión predominante en la huerta estaba basado en las juntas generales de regantes, aunque algunas ordenanzas daban también representación al clero y a los ciudadanos (Jaubert, 1844, t II, 106). Respondían así al cambio principal que la reforma liberal introdujo en los sistemas de riego de la provincia, al depositar la gestión en los propietarios de tierras regadas (Jaubert, 1844, I, 390, 412-413). En el caso de la acequia de Rascanya, las ordenanzas vigentes llegaban incluso a limitar la participación en las Juntas Generales a los poseedores de más de tres hanegadas. Así se aseguraba el control de los sistemas de riego por parte de los grandes terratenientes, adelantando medidas parecidas que se impusieron en el primer tercio del siglo XIX en otros sistemas, como la Acequia Mayor del Xúquer o la Acequia de l'Enova, señalando las propiedades mínimas para resultar elegido⁵². Asimismo, las ordenanzas de la huerta se avanzaron a las ordenanzas liberales en la defensa de los riegos como aprovechamiento principal de las aguas, limitando la actividad de los molinos y prohibiendo el crecimiento de hierbas y cañas en las acequias⁵³. En todo caso, cabe tener en cuenta que estas orde-

(50) Romero-Mateu, 1992, 32-37. BOP. 26-1-1845.

(51) Las ordenanzas de las acequias de la huerta eran por otra parte más modernas que las existentes en la mayoría de los sistemas. Datan de 1699 (con algunas reformas de 1788), la de Rovella; 1701, Favara; 1709, Quart; 1751, Mislata; 1768, Rascanya; 1771, Mestalla y 1843, Tormos. (Jaubert, 1844, tII).

(52) Calatayud, 1984, 309. Jaubert, 1844, tII, 510.

(53) Jaubert, 1844, tII, 279, 288.

(54) La defensa de las ordenanzas de la huerta de València por parte de la burguesía urbana permite pensar que éstos contaban con mecanismos eficaces de control, llegando incluso a controlar las Juntas. Se echan a faltar estudios de detalle sobre el papel de los grandes terratenientes en cada una de las acequias para la segunda parte del XVIII y principios del XIX.

(55) Calatayud, 1985, 319. La alegación presentada por los representantes del barón d'Antella, la baronesa d'Almisclat i el conde de Rótova (ver nota nº 34), incide en el mismo sentido.

(56) Los artículos penales de la Acequia de Morvedre, aprobados por Melchor Ordóñez en 1851, quedarían suspendidos por el Ministerio de Fomento, aprobándose reformas en 1853. Las Ordenanzas de la Huerta de Gandía sufrirían el mismo proceso, al ser copia de las de Morvedre. ADV. E.3.1. Exped. 2215, 1940.

nanzas también inspiraron las normativas liberales en la tendencia a regular todos los extremos del riego, por lo que se reducían las arbitrariedades de los órganos directivos⁵⁴.

La implantación del modelo liberal de organización de los regadíos -inspirado en la Huerta de València-, se puede interpretar asimismo como la consecuencia de la ruptura del equilibrio tradicional de relaciones en el seno de las comunidades rurales. Como ha apuntado Salvador Calatayud, la reclamación por parte de los regantes de la gestión directa del riego, se justifica por la creciente desposesión de las comunidades campesinas en beneficio de un número de propietarios reducido y a menudo forastero.⁵⁵ La imposición del nuevo modelo propugnado por las ordenanzas estuvo muy a menudo acompañado por un endurecimiento de las penas impuestas a los infractores. Se trataba de disuadir a los posibles usurpadores de las aguas a través de castigos severos como forma de garantizar los cambios introducidos. El Ministerio de Fomento, alarmado por el rigor de las penas, dejó en ocasiones los capítulos penales de las ordenanzas en suspensión⁵⁶.

Las limitaciones al derecho a voto o elección, que ya aparecen en algunas ordenanzas, se generalizarían a lo largo del siglo. La ley de Aguas de 1879 obligaba a que la representación dependiera en las tierras poseídas por cada regante (Maluquer, 1985, 293). Esta disposición se hizo efectiva de manera especial en las distintas ordenanzas de los sindicatos de riego, los cuales irían substituyendo, a partir de las últimas décadas del siglo, a muchas comunidades todavía gestionadas por los Ayuntamientos.

La implantación a lo largo del siglo XIX de los sindicatos de regantes, así como la redacción de ordenanzas rurales, vendría a remarcar las tendencias ya establecidas por las primeras ordenanzas liberales, reincidiendo en la defensa de la propiedad. En este mismo sentido cabe entender la promulgación de las Leyes de Aguas de 1866 y 1879, con las cuales se reafirmaban las intenciones ya presentes en las primeras ordenanzas de los años cuarenta.

BIBLIOGRAFIA

- CALATAYUD GINER, S. (1984): "Transformaciones jurídicas y sociales en la acequia real del Júcar durante el siglo XIX". *Estudis d'història contemporània del País Valencià*. nº5. 295-321.
- CALATAYUD GINER, S. (1993): "El regadío ante la expansión agraria valenciana: cambios en el uso y control del agua (1800-1916)". *Agricultura y Sociedad*, nº67. 47-92.
- CUECO ADRIAN, J.M. (1965): "La Font de la Vall de Segó". Valencia. Ayuntamiento de Valencia. 202 pp.
- FERRI, M. SANCHIS, C (1997): "Transformacions al regadiu històric Valencià: La Sèquia Major de Morvedre (1776-1861)". *Cuadernos de Geografía*, nº61. 31-59.
- GLICK, T.F.(1988): "Regadío y sociedad en la Valencia medieval". Valencia. *Del Cenit al Segura*. 413 pp.
- IBORRA LERMA, J.M. (1981): "Realengo y señorío en el Camp de Morvedre". Sagunt, Caja de ahorros y socorros de Sagunto. 468 pp.
- JAUBERT DE PASSÀ, F. (1844): "Canales de riego de Cataluña y Reino de Valencia" (edición facsímil, 1991). Universitat de València-Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 2 vols. 536, 867 pp.
- LOPEZ GOMEZ, A. (1951): "Riegos y cultivos en la huerta de Alicante. Evolución y estado actual". *Estudios sobre regadíos valencianos*. Valencia. Universitat de València. 85-140.
- MALUQUER DE MOTES, J. (1985): "La despatrimonialización del agua, movilización de un recurso natural fundamental". *Revista de historia económica*, nº2, 79-96.
- MATEU, J. (1989): "Assuts i voreres fluvials regades al País Valencià medieval". Valencia. En *Los paisajes del agua*. Universitat de València. 165-185.
- (1844): "Ordenanzas para el gobierno y distribución de las aguas que riegan la huerta de la ciudad de Orihuela y otros pueblos sujetos al juzgado privativo de la misma". (Reed. 1986). Oriola, imprenta Zerón. 71 pp.
- (1850): "Ordenanzas para el régimen y gobierno de las aguas de la acequia común llamada de Gandía" (impresión en 1860). Valencia. Imprenta de "El Valenciano". 11 pp.
- PERIS ALBENTOSA, T. (1992): "Gobierno y administración de la Acequia real del Xúquer". En *Historia y constitución de las comunidades de regantes de las riberas del Júcar* (Valencia). Valencia. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 155-264.
- ROMERO GONZALEZ, J. y MATEU BELLES, J.F. (1991): "Canales de riego del barón de Passà: Informe sobre los regadíos mediterráneos en la transición al liberalismo". En Jaubert de Passà, F.(1844): *Canales de riego de Cataluña y Reino de Valencia* (edición facsímil, 1991). Valencia. Universitat de València-Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. vol I. 8-101.
- Ordenanzas promulgadas entre 1839 y 1851*:
- Torre de Lloris (1839)
 - Acequia de Meses (1841)
 - Acequia de la Vila (Xàtiva)(1841)
 - Acequia de Llombay (1841)
 - Acequia de Alfai i el Racó (1841)
 - Acequia de Antella (1841)
 - Acequia de Carlet (1841)
 - Acequia Real de Alzira (1842)
 - Acequia de Labocha. (Toris) (1843)
 - Acequia de Tormos (1843)
 - Acequia de la Murta (1844)
 - Acequia del proyecto (1844)
 - Acequia del Puig (1844)
 - Acequia de Ranés (1844)
 - Acequia de Benifort (1844)
 - Acequia de Escalona (1844)
 - Acequia de la Llosa (1844)
 - Acequia de Montaverner (1844)
 - Acequia de la huerta de Godelleta (1844)
 - Acequia Real del Xúquer (1845)
 - Rio Albaida (1845)
 - Acequia de Carcaixent (1846)
 - Fonts de Picassent (1846)
 - Acequia de l'Enova (1847)
 - Port d'Albaida (1847)
 - Acequia de Gandia (1850)
 - Acequia d'En march (1850)
 - Acequia de Corbera (1851)
 - Font de Quart (1851)
 - Acequia de Oliva (1851)
 - Acequia d'En Carrós (1851)
 - Font Jordana (1851)

* Se trata de una lista parcial, aunque creo bastante completa, de las ordenanzas promulgadas en este período. Los datos provienen del ADV, sección "aguas", distintos expedientes y de la colección de folletos del mismo Archivo, donde se conserva copia de muchas de estas ordenanzas.